

ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC

REGIÓN SEIS  
PANEL DE REVISIÓN CIUDADANA - CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL  
(RAC)

ORDENANZAS

---

Aprobado el 7 de febrero de 2019

Emitido el 3 de abril de 2014.

Revisado: 7 de febrero de 2019

Adaptado de las Ordenanzas del Comité de Miembros del Consejo Consultivo de la Región Cuatro

**ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC**

**I. NOMBRE**

El nombre de la organización será Panel de Revisión Ciudadana - Consejo Consultivo Regional (RAC, por sus siglas en inglés) del Departamento de Niños y Familias del Estado de Connecticut.

**II. HISTORIAL**

El historial del Consejo Consultivo de Área del Departamento de Niños y Familias de Connecticut ha avanzado en paralelo con la evolución de la estructura administrativa del mismo Departamento desde 1958, incluso los cambios organizativos de 1975, 1986 y 2001, 2004, según lo ordenado por la legislatura estatal. (Ref. CGS 4-60n; 17- 434; 17a-30) Por diseño, los Consejos sirven para informar e involucrar a los ciudadanos interesados y a los proveedores de servicios humanos de las Regiones, para complementar los mandatos del Departamento para promover y proteger el bienestar de los niños y familias en sus propias comunidades. Una Ley referente a la estructura regional del Departamento de Niños y Familias, vigente a partir de julio de 2011, derogó la Sec. 9. Section 17a-30 of the general statute. Estas ordenanzas enmendadas reflejan el vocabulario sustituido en la Sec. 9. Section 17a-30 of the general statute.

**III. PROPÓSITO**

El propósito del RAC es asesorar el establecimiento y mantenimiento de sistemas integrales de servicios para niños, jóvenes y familias en las regiones. Adicionalmente, garantizar que a los niños y familias de la comunidad se les proporcione el mejor servicio posible dentro del contexto de recurso disponible y que los niños sean protegidos del maltrato.

Según la Sección 106(c) (4) (A) (i) y (ii) de la Ley de Prevención y Tratamiento del Abuso Infantil (CAPTA, por sus siglas en inglés), una legislación federal que atiende el abuso y negligencia infantil, y la Ley General de Connecticut, 17a-30, la misión del Consejo es asegurar que la comunidad en general

- A. Comprenda y tenga voz en la evaluación y análisis del sistema de bienestar infantil
- B. Abogue por el cumplimiento efectivo de las responsabilidades del sistema de Servicios de Protección del Menor (CPS, por sus siglas en inglés) y las de las demás agencias comunitarias que respaldan el sistema de bienestar infantil,
- C. Promueva una práctica de calidad de los CPS
- D. Abogue por el fortalecimiento de los recursos necesarios para las agencias de servicios CPS
- E. Recomiende y abogue por políticas y procedimientos que promuevan la máxima calidad de las prácticas de los CPS, y enfatice la resolución de problemas del sistema involucrando agencias, grupos e individuos de apoyo formal e informal y el desarrollo de objetivos comunes y del deseo de hacer posibles los cambios efectivos
- F. Asesore al Comisionado y al Administrador Regional del Departamento de Niños y Familias sobre el desarrollo y prestación de servicios del Departamento en la Región; y
- G. Facilite la coordinación de servicios para los niños, jóvenes y sus familias, en la Región.

**IV. FUNCIÓN**

Las funciones del RAC exigidas por ley y establecidas por jurisprudencia, en conjunto con el Departamento, serán:

**ESTADO DE CONNECTICUT**  
**DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS**  
**CRP- RAC**

- A. Abogar por el diseño, desarrollo y coordinación de servicios de calidad para mejorar los resultados para los menores en las áreas de seguridad, permanencia y bienestar;
- B. Promover la accesibilidad y prestación de servicios a través de los sistemas de atención y otras comunidades cooperativas, para utilizar por completo los recursos disponibles; Ordenanzas del RAC
- C. Recolectar y revisar datos con el fin de desarrollar un perfil del área para informar las recomendaciones del Consejo sobre los programas y servicios:
- D. Fortalecer los nexos entre los niños y las familias, las instituciones de la comunidad y las agencias públicas mediante la apreciación de la diversidad cultural y la inclusión de los electores subrepresentados;
- E. Proporcionar ayuda e información al Administrador Regional y/o a su designado, según resulte apropiado;
- F. Revisar y comentar anualmente respecto a:
  - 1. La planificación y políticas del DCF: asuntos relacionados con los servicios y necesidades incluyendo los niveles de disponibilidad, integración, efectividad, vacíos en el servicio y recursos de financiamiento alternativos
  - 2. El presupuesto del DCF: prioridades, niveles de financiamiento y adjudicaciones;
  - 3. Propuestas legislativas
- G. Presentar un informe anual, todos los años, al Comisionado del Departamento de Niños y Familias y al Gobernador del estado documentando las actividades laborales y el avance hacia la obtención de resultados en todo el estado

**V. CALENDARIO Y HORARIO**

El RAC debe fijar su propio horario de reuniones regulares, en el que cada nuevo «año» debe coincidir con el año fiscal **estatal**, comenzando el 1° de julio y terminando el 30 de junio.

**VI. REUNIONES Y VOTACIÓN**

**A. Reuniones regulares**

- 1. El RAC de la Región Seis se reunirá al menos trimestralmente, o con mayor frecuencia por convocatoria de los Copresidentes o de la mayoría de los miembros del Consejo.
- 2. Las reuniones estarán abiertas al público, pero solo pueden votar los miembros debidamente designados.
- 3. El quórum consistirá de la mayoría de los miembros en funciones, pero no será menor de seis miembros.
- 4. A menos que se especifique lo contrario en estas Ordenanzas, las Reglas de Orden de Robert regirán todos los procedimientos.

**B. Reuniones especiales**

Una reunión especial puede ser convocada por los Copresidentes o por petición de cinco miembros a los Copresidentes. Las reuniones especiales se deben programar entregando una notificación oportuna a todos los miembros.

**C. Reuniones regionales anuales**

Cada RAC debe designar una reunión como la Reunión regional anual en la cual se elegirán los funcionarios y se revisará el informe anual.

- 1. **Informe anual**

**ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC**

Cada RAC debe compilar un informe anual, que contiene un resumen de las actividades del año, las metas propuestas para el siguiente año, una lista actualizada de los miembros y las nominaciones de los miembros.

**D. Reunión estatal**

A discreción del Comisionado, se puede convocar una reunión estatal de todos los RAC.

**VII. CONJUNTO DE MIEMBROS**

**A. Composición**

Cada RAC estará constituido por no más de **veintiún (21)** personas.

1. La mayoría de los miembros del Consejo deben ser personas que residen en el área y deben representar a los jóvenes, los padres y otras personas interesadas en prestar servicios a los niños y jóvenes y que ganan menos del 50 % de sus salarios por la prestación de servicios a niños, jóvenes y las familias de estos.
2. Debe haber equilibrio entre los miembros que son proveedores privados de servicios humanos respecto a los niños y familias del área.

**B. Representación**

1. El conjunto de miembros del Consejo debe reflejar y representar las distintas áreas geográficas, así como también los intereses demográficos, culturales y económicos de la región. El Administrador Regional debe hacer un esfuerzo de buena fe para garantizar, hasta donde sea posible, que el conjunto de miembros esté calificado y refleje cercanamente la diversidad de género y racial de la región.
2. Los miembros del Consejo deben evidenciar familiaridad y/o experiencia con los mandatos del Departamento de proporcionar servicios humanos en las áreas de: protección infantil y apoyo familiar, justicia juvenil, salud mental y conductual, tratamiento del abuso de sustancias, prevención y rehabilitación, y educación.
3. La representación no debe conferir responsabilidad delegada de ninguna organización ni grupo particular.

**C. Designaciones y períodos de los miembros**

1. El Comisionado, o el designado del Comisionado, debe designar un tercio de los representantes de cada grupo (consulte A.1 y A.2).
2. El Administrador Regional, por recomendación votada del Consejo, debe efectuar designaciones para el RAC.
3. Todas las designaciones posteriores para reemplazar a aquellos que renuncien, se efectuarán a medida que surjan las vacantes.
4. El Administrador Regional, o el designado del Administrador Regional, debe ser un miembro de oficio del Consejo, sin derecho a voto.
5. Los miembros prestarán servicios sin compensación.

**D. Renuncias**

1. Cualquier miembro que no pueda completar su período en el Consejo debe notificar al(a los) Presidente(s) del RAC sobre su renuncia, preferiblemente por escrito.

**ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC**

2. Cualquier miembro que no asista a tres reuniones consecutivas, o al cincuenta por ciento de todas las reuniones durante cualquier año civil, se considerará como que ha renunciado.

**FUNCIONARIOS**

**A. Copresidentes**

Cada RAC debe elegir a dos Copresidentes y puede elegir a tres Copresidentes tras aprobación de la mayoría de los miembros del RAC.

1. La duración del mandato del Copresidente será de dos años. Cuando hay tres Copresidentes, la duración del mandato será de tres años. Está sujeto a la renovación de un período, **hasta un límite de cuatro (o seis) años consecutivos.**
2. Cada Copresidente será electo en años alternos.
3. Los nominados para Copresidente deben ser miembros de buena reputación del Consejo.
4. La autoridad de conducir reuniones y ejecutar tareas como Copresidente será asumida por mutuo acuerdo entre los dos Copresidentes.
5. Una vacante en cualquier cargo puede llenarse, con carácter provisional, por el voto mayoritario de los miembros del Consejo. Las vacantes de cargos deben llenarse en un máximo de sesenta días.

***NOTA: El Consejo puede optar a elegir tres Copresidentes, en lugar de dos Copresidentes, en cuyo caso, estos también deben elegirse en años alternos. La autoridad de conducir reuniones y ejecutar tareas como Copresidente será asumida por mutuo acuerdo entre los tres Copresidentes.***

**B. Elección de los funcionarios en el Reunión anual**

El Comité Nominador debe presentar una tabla de funcionarios al Consejo en pleno, al menos diez días hábiles antes de la Reunión anual en la que se efectuará la elección. En la Reunión anual debe votar el conjunto de miembros en pleno y debe registrarse.

**C. Tareas de los funcionarios**

1. El Copresidente o un designado preside todas las reuniones regulares del RAC y las reuniones del Consejo Ejecutivo y debe cumplir las tareas asignadas al cargo, incluso:
  - i. Asistir a las reuniones estatales del RAC y a las reuniones de los presidentes del RAC;
  - ii. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Estatal y sugerir puntos para esa agenda;
  - iii. Comunicar las acciones del Consejo al Administrador de Área mediante cartas, minutas, informes formales, comunicaciones en persona o electrónicas; y
  - iv. Solicitar información al Departamento en nombre del Consejo a través de la oficina del Administrador General o sus designados.
2. Los Copresidentes deben supervisar
  - i. La preparación y distribución de agendas y minutas para las reuniones,
  - ii. Compilar y remitir el Informe anual, y
  - iii. Asumir otras tareas y responsabilidades que puedan ser asignadas por el Administrador Regional y/o el Consejo.
3. En ausencia de un Copresidente, el Copresidente restante debe ejecutar las tareas de Presidente y asumir otras tareas y responsabilidades que puedan ser asignadas por el Administrador Regional y/o el Consejo.

**ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC**

**VIII. APOYO DE PERSONAL**

El Departamento de Niños y Familias proporcionará, al Consejo, ayuda de personal con el fin de grabar las minutas de la reunión, enviar las notificaciones, agendas y minutas de las reuniones, para estudios especiales y hacer los preparativos para las reuniones. El Departamento debe mantener un archivo maestro de todos los documentos del RAC (designación de miembros, agendas, minutas, informes anuales, ordenanzas, estudios especiales y otros similares) en la oficina central; y de la manera similar un archivo para cada RAC individual en las oficinas del área.

**IX. COMITÉS Y GRUPOS OPERATIVOS**

**A. Comité Ejecutivo**

**1. Composición**

El Comité Ejecutivo estará constituido por tres funcionarios del RAC (presidentes del sub-RAC, si los hubiera) y puede incluir miembros electos del Consejo y al Administrador Regional.

**2. Tareas.**

El Comité Ejecutivo ayudará a los Presidentes a desarrollar la agenda de las reuniones y puede actuar en asuntos urgentes o de emergencia, que deban ser atendidos entre reuniones regulares del Consejo en pleno. Todas las acciones del Comité Ejecutivo deben ser presentadas al Consejo en pleno, para su aprobación, en la siguiente reunión programada regularmente.

**B. Comité Nominador**

**1. Composición**

El Comité Nominador de cada Consejo estará constituido por al menos tres miembros del Consejo. Los miembros del Comité Nominador se determinarán por votación de los miembros del Consejo en la Reunión anual y durarán un período de tres años.

**2. El Presidente**

Debe comunicar al Administrador Regional, en un máximo de diez días, las recomendaciones del Consejo referentes a los individuos a designar o a renovar designación para el Consejo.

**3. Tareas**

El Comité Nominador debe

- i. Presentar un informe escrito a todos los miembros al menos diez días hábiles antes de la reunión
- ii. Presentar recomendaciones al Administrador del Área sobre designaciones de miembros
- iii. Revisar las vacantes del Consejo cuando surjan
- iv. Presentar un informe a los miembros del Consejo indicando recomendaciones para las designaciones provisionales de miembros, al menos diez días hábiles antes de la reunión en la que se votan dichas recomendaciones.

**4. Comité Nominador**

El informe del Comité Nominador debe ser votado por el Consejo en pleno en la reunión.

**C. Subcomités y Comités ad hoc**

El RAC puede establecer tantos comités y subcomités como considere necesarios. El propósito específico y duración de los servicios se enunciará en la moción para establecer dichos

**ESTADO DE CONNECTICUT  
DEPARTAMENTO DE NIÑOS Y FAMILIAS  
CRP- RAC**

comités. Estos comités pueden incorporar miembros de la comunidad en general, siempre que el Presidente del subcomité o del comité ad hoc sea un miembro pleno del RAC.

**X. ORDENANZAS**

**A. Propuesta para enmendar las Ordenanzas**

Dos tercios de los miembros de cualquier RAC pueden proponer enmiendas y revisiones a estas ordenanzas e indicar al Presidente que comunique tal acción y propuestas al Administrador Regional para su revisión y aprobación.

**B. Aprobación del Administrador Regional**

El Administrador Regional debe recibir las enmiendas recomendadas para la Ordenanza de parte de los Copresidentes de cualquier RAC. Si se aprueba, la enmienda debe comunicarse a los Copresidentes de cada RAC para su lectura y discusión en la siguiente reunión regular.

**C. Ratificación**

La ratificación de las enmiendas de las Ordenanzas se producirá luego del voto favorable de los miembros de tres RAC en reuniones celebradas, después de la lectura inicial del cambio a la Ordenanza en el acta de la reunión (minutas). Para la ratificación, se requiere la aprobación de dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.